



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 105 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023

VISTO: El Memorando N° 118-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 25 de mayo de 2023; el Memorando N° 119-2022-GRU-DRTC-DR, de fecha 24 de mayo de 2023; y el Informe Legal N° 143-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N° 118-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 23 de mayo de 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, se dirige al Ing. Civil. Ronal Ramírez Reátegui, a fin de comunicarle que se le encarga la Dirección de Caminos de la DRTC, del 25 de mayo de 2023, hasta el retorno del titular;

Por otro lado, mediante Memorando N° 119-2022-GRU-DRTC-DR, de fecha 25 de mayo de 2023, el Director Regional se dirige a la Oficina de Asesoría Legal, disponiendo la elaboración del acto resolutivo correspondiente donde se designe al Ing. Civil. Ronal Ramírez Reátegui, Director de la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico, como encargado Dirección de Caminos de la DRTC, desde el 25 de mayo 2023, hasta el retorno del titular;

Que, mediante registro N° 275 - 2023 de fecha 25 de mayo del 2023 recepcionado por mesa de partes de esta Sede Regional, el Ing. Yoni Salas Pomalaza hace de conocimiento que a la fecha se encuentra delicado de salud razón por la cual no asistirá al trabajo a partir de fecha, asimismo se desplazará a la ciudad de Huánuco, para los chequeos médicos correspondientes;

Que, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa en su Artículo 109° esgrime lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

En esta línea el Artículo 110° del mismo cuerpo normativo: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el encargo. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 105 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023

N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el **encargo** es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Asimismo, dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones. Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes deberes que las mismas contienen;

A fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Dirección de Caminos; y, conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica, antes invocados, se debe encargar las funciones de esta Dirección, Ing. Civil. Ronal Ramírez Reátegui, ello al amparo del Artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276;

Que, con Informe Legal N° 143-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 25 de mayo del 2023, el Asesor Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **OPINA:** que es procedente **ENCARGAR** las Funciones la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 25 de mayo del 2023, hasta el retorno del titular, al Ing. Civil. Ronal Ramírez Reátegui, Director de la Dirección de Servicio y Equipo Mecánico;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRU-GR, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ENCARGAR** las Funciones de la Dirección de Caminos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a partir del 25 de mayo del 2023, hasta el retorno del titular, al Ing. Civil. Ronal Ramírez Reátegui, Director de la Dirección de Servicio y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 105 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 MAY 2023

Equipo Mecánico, en adición a sus funciones; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Cháv
DIRECTOR REGIONAL